

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará per anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 93

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia pastereulosis porcina, en el término municipal de Autilla del Pino, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Mayo de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Mayo de 1937.

Gobernador civil,
Alfredo Arellano

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 275

El Decreto-Ley de ocho de Enero último permite a los que se encuentran en situación de retirados, en forma excepcional, solicitar la vuelta a la escala de procedencia, y si bien es cierto que tal opción se condiciona a que por la Junta Superior del Ejército se acceda a lo pretendido, no es menos exacto que tales resoluciones quedan circunstanciadas por el artículo primero de dicha disposición, a fin de inspirarlas en los altos intereses de la Patria.

Las vicisitudes de la guerra han puesto de relieve la jurídica situación creada a los familiares de aquellos combatientes que homologados a los de su empleo por Decreto número ciento treinta y siete de la extinguida Junta de Defensa Nacional, han perdido su vida en la lucha, y como no pueden quedar a merced

de una situación de eventualidad o aleatoria, determinada en este caso por la fecha en que se reuna el citado organismo, quien por otra parte habría de ponderar siempre sacrificio tan elevado,

DISPONGO

Artículo único. Los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa que hallándose en situación de retirados, encontraran la muerte en cualquiera de las circunstancias que prevee el artículo sesenta y seis del vigente Estatuto de Clases Pasivas, motivarán en concepto de pensión la correspondiente al empleo que hubiesen alcanzado hasta el día del óbito, conforme al Decreto-Ley de ocho de Enero último, caso de reingreso, y en la cuantía y con las limitaciones señaladas en el artículo primero del Decreto número noventa y dos.

Dado en Salamanca a trece de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(B. O. E. 214—22 Mayo)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmos. Sres.: Ante la dificultad existente en las actuales circunstancias para la fabricación de papel de oficio y haciendo uso de la autorización concedida por la primera disposición transitoria de la Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, se le sustituye por papel común de marca regular, española, de cuarenta y tres centímetros y medio de largo por treinta y uno y medio de ancho.

La Comisión de Hacienda adopta-

rá las medidas conducentes para proveer a las Autoridades judiciales del papel común expresado en la misma forma en que se venía haciendo con el de oficio.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Bugos 21 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila

Sres. Presidentes de las Comisiones de Justicia y Hacienda.

(B. O. E. 215—23 Mayo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Circular a todos los Alcaldes

Como aclaración a la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 17 del actual, referente a la colocación de rótulos indicadores del nombre de los pueblos, en sus cruces con carreteras, caminos vecinales o particulares, se tendrán en cuenta además de las condiciones que en aquella Circular se consignaban, las siguientes:

1.ª El tamaño del rótulo o tablero será de noventa centímetros de largo por sesenta de ancho, estando colocados sobre dos postes a los extremos del tablero, no siendo, por tanto, admisible el que los rótulos se pongan sobre las paredes; y si algún pueblo los tuviere colocados en tal forma, deberán ser quitados, colocándose en la que queda dicha.

2.ª La colocación de los rótulos se hará a la margen derecha de la carretera, mirando hacia el pueblo, es decir, en dirección de la marcha.

Palencia 22 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Martín Muñío.

Núm. 187

Audiencia provincial de Palencia

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que en las actuaciones civiles de divorcio, promovidas por doña Laurentina García García, contra su esposo don José Revilla Ruiz, declarado en rebeldía, y el Ilmo. Señor Fiscal, se ha dictado por este Tribunal sentencia en ocho de Abril próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue.

FALLAMOS: Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges don José Revilla Ruiz y doña Laurentina García García, que contrajeron matrimonio el día veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve, en el pueblo de Soto de la Marina, declarando culpable del mismo al marido, e imponiendo a éste las costas del pleito.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Alonso.—Sixto Solís.—Enrique G. Montero (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de su notificación a don José Revilla Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación que con el V.º B.º del señor Presidente firmo en Palencia a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—J. Marquina.—V.º B.º: El Presidente, Tomás Alonso.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

Ejercicio de 1937.—Primer trimestre de 1937

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1937 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Explicación de la existencia en 2 de Enero de 1937	Pesetas
En láminas intransferibles, valores del Estado, etc.....	1061893 42
En efectivo disponible en la Caja provincial y Bancos.....	53926 52
Existencia en fin del trimestre anterior..	1115819 94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	192395 91
CARGO.....	1308215 85
Data por pagos verificados en igual trimestre..	228382 26
Existencia para el trimestre que sigue	1079833 59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas	>	62 50	62 50
2 Bienes provinciales	>	>	>
3 Subvenciones y donativos	>	>	>
4 Legados y mandas.....	>	>	>
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	>	252 56	252 56
6 Contribuciones especiales..	>	>	>
7 Derechos y tasas	>	3346 >	3346 >
8 Arbitrios provinciales.....	>	>	>
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	>	>	>
10 Cesiones de recursos municipales.....	>	>	>
11 Recargos provinciales.....	>	84953 30	84953 30
12 Traspaso de obras y servicios públicos	>	>	>
13 Crédito provincial.....	>	>	>
14 Recursos especiales.....	>	>	>
15 Multas.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Reintegros.....	>	6 >	6 >
18 Fianzas y depósitos.....	>	>	>
19 Resultas	1115819 94	103775 55	1219595 49
CARGO	1115819 94	192395 91	1308215 85
PAGOS			
1 Obligaciones generales....	>	19110 58	19110 58
2 Representación provincial..	>	2280 65	2280 65
3 Vigilancia y seguridad.....	>	>	>
4 Bienes provinciales	>	>	>
5 Gastos de recaudación.....	>	4660 >	4660 >
6 Personal y material.....	>	54829 85	54829 85
7 Salubridad e higiene.....	>	>	>
8 Beneficencia.....	>	12549 46	12549 46
9 Asistencia social.....	>	>	>
10 Instrucción pública.....	>	2100 >	2100 >
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	>	27557 65	27557 65
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	>	>	>
13 Montes y pesca.....	>	1373 49	1373 49
14 Agricultura y ganadería...	>	>	>
15 Crédito provincial.....	>	>	>
16 Mancomunidades interprovinciales	>	>	>
17 Devoluciones.....	>	>	>
18 Imprevistos.....	>	622 42	622 42
19 Resultas	>	103298 16	103298 16
20 Fianzas y depósitos.....	>	>	>
DATA	>	228382 26	228382 26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Palencia a 31 de Marzo de 1937.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 21 DE MAYO DE 1937

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 186

Juzgado Militar Eventual de Lugo

Requisitoria

Fernández Benavides, Faustino, hijo de Manuel y Cayetana, natural de Becerril de Campos (Palencia), vecindado en Oviedo, sin más señas, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de San Fernando, de esta Plaza, ante el Juez instructor don Angel Caballero Fernández, Teniente de la Guardia civil, retirado, con destino en el Regimiento Infantería Zaragoza, número 30, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Lugo 20 de Mayo de 1937.—El Juez instructor, Angel Caballero Fernández.

Núm. 188

Cervera de Pisuerga

Cédulas de requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye bajo el número cuatro del año actual, sobre incautación de bienes contra Eladio Ruiz, Higinio Estébanez, Macario Ruiz Ruiz, Timoteo Gutiérrez, Dionisio Herrero, Eusebio del Campo, Florentino Estébanez y Macario Cubillo, que se encuentran en ignorado paradero, ha acordado se les requiera para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por medio de escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 189

El señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el expediente de incautación de bienes que se instruye contra Atilano Alonso Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le requiera para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que tenga lugar el requerimiento, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villadiezma

EDICTO

El mozo que al final se expresa, nacido en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, debe presentarse a concentración en la Caja de Recluta de Palencia, número 43, el próximo día 29 del actual, donde le espera el Comisionado nombrado por este Ayuntamiento, para hacer su entrega, en virtud de lo dispuesto en Ordenes de la Secretaría de Guerra de 18 del corriente mes, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que lo verifique, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozo

Carmelo Sánchez Bausela, hijo de Guillermo y Josefa.

Villadiezma 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Máximo Romero.

Lagartos

ANUNCIO

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de Secretario para los Ayuntamientos de Lagartos y Moratinos, por hallarse agrupados para los efectos de un solo Secretario, con el sueldo anual de 2.100 pesetas Lagartos y 1.400 pesetas Moratinos, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde de Lagartos por ser esta la capitalidad de la agrupación, y la residencia del que se le conceda la plaza, tiene que fijarla en Lagartos.

Los solicitantes tienen que pertenecer al cuerpo del Secretariado Local.

El plazo para las solicitudes es el de ocho días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las instancias que se presenten después de esta fecha y no estén debidamente reintegradas, se tendrán por no presentadas.

Lo que hago público para conocimiento del que pueda interesarle.

Lagartos 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Valentín R. Gómez.

Alba de los Cardaños

Por destitución definitiva y baja en el Escalafón, acordada por la Superioridad, del que tal cargo venía desempeñando en este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría municipal del mismo, la cual se anuncia para su provisión interina, con el haber anual de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Los que aspiren al cargo, han de presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en esta Alcaldía-Preidencia, en el plazo de ocho días, siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, y a la misma han de acompañar los documentos necesarios para la justificación de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, o cuando menos el título a que se hace referencia en el párrafo 5.º del artículo 171 de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, y además certificado de buena conducta y de no haber pertenecido con anterioridad a la fecha de 18 de Julio de 1936 al desaparecido Frente Popular ni a ningún otro partido de extrema izquierda, pues ha de tenerse en cuenta que sin la justificación de cuanto queda expuesto, no se han de tenerse por presentadas.

Alba de los Cardaños 19 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel Redondo.

Villaluenga de la Vega

Los mozos que a continuación se indican nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año de 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia el próximo día 29 en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de dieciocho del actual e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente, para que lo verifiquen, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozo que se cita

Sixto Antolín Asceso, hijo de Matías y de Benita.

Villaluenga de la Vega 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Hipólito Nicolás.

Ventosa de Pisuerga

EDICTO

Los mozos que a continuación se relacionan nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año de 1917, de quienes se ignora su paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto y requiere para que hagan su presentación personal en la Caja de Recluta de Palencia precisamente el día 29 del actual en evitación de responsabilidades.

Mozos

Lucas Lomas Manzanal, hijo de José y Herminia que nació el 8 de Junio de 1917.

Ventosa de Pisuerga 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Moisés Alonso.

Ribas de Campos

Ignorándose el paradero del mozo Zósimo Martínez Pérez, hijo de Segundo y Escolástica, nacido en esta Villa el 4 de Abril de 1917, por el presente se le cita para sin pretexto alguno se presente en la Caja de Recluta número 43 para ser destinado a cuerpo según así está dispuesto por la Secretaría de Guerra, advirtiéndole que de no comparecer se le aplicarán las sanciones que señala el Código de Justicia Militar.

Ribas de Campos 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Lorenzo García.

Piña de Campos

EDICTO

Los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta villa en los años que también se expresa, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia el día 28 del actual, en virtud de lo ordenado por la Secretaría de Guerra de 18 de los corrientes, e ignorándose el paradero de dichos mozos, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen, bajo las penas establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Jesús Alconero Calvo del 2.º trimestre del año de 1917.

Aurelio García González; Cupo de instrucción, 4.º trimestre del año 1930 Piña de Campos 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Florentín Suazo.

Ligüérezana

EDICTO

El mozo que a continuación se expresa, nacido en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, debe presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 31, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del actual e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que lo verifique, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozo

Manuel Roldán Arto, hijo de Francisco y María.

Ligüérezana 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Juan García.

Saídaña

Debiendo presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia el día 29 del actual, Jesús Herrero Abia, hijo de Daniel y María, nacido en este Municipio el 15 de Junio de 1917, se le cita por el presente edicto, por ignorarse su paradero, apercibiéndole de las penalidades del Código de Justicia Militar.

Saídaña 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde accidental, Argimiro González.

Villaumbrales

Los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 27 de los corrientes, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del mes actual e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen, bajo apercibimiento de que si no se presentan, les serán aplicadas las penalidades que establece el Código de Justicia Militar.

Mozos

Gregorio Alvarez Vián, hijo de Hilario y Juliana.

Rufino Antolín Rodríguez, de Francisco y Julia.

Villaumbrales 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Santiago García.

Torremormojón

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Ayuntamiento y nacidos en el segundo trimestre del año de 1917, se les cita por medio del presente para que el día 27 del corriente mes, hagan su presentación en la Caja de Recluta de Palencia, número 43, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del actual, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Juan Pinto Bercianos, hijo de Aurelio y Cirila.

Torremormojón 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José García.

Olmos de Ojeda

EDICTOS

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento de mi presidencia, de la aprobación definitiva de las cuentas municipales, correspondientes a los años 1931 a 1935, ambos inclusive.

Se cita de nuevo a don Braulio Ruiz, Secretario que fué del mismo durante el período expresado, hoy en ignorado paradero, para que concurra personalmente o por medio de representante, a la sesión que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las catorce horas en esta casa Consistorial.

Olmos de Ojeda 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Eladio Abia.

Ignorándose el paradero del recluta Carlos Andrés Aguilar, hijo de Pelayo y Teófila, nacido en este Municipio en el segundo trimestre de 1917, se le notifica que ha de presentarse ante la Caja de Reclutas de esta provincia el día 31 del actual precisamente a fin de incorporarse a filas.

Olmos de Ojeda 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Eladio Abia.

Mantinos

Los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 29, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del mes actual, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Victor Cuesta Villalba, hijo de Teodoro y Eleuteria.

Victorino Rodríguez Gutiérrez, de José y Fermina.

Mantinos 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Isaác Villalba.

Pedrosa de la Vega

EDICTO

El mozo que a continuación se indica, nacido en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, debe presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 29 del actual, en virtud de lo dispuesto en la Orden de Secretaría de Guerra de 18 de los corrientes, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, para que lo verifique, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozo

Asacio San Martín Martínez.

Pedrosa de la Vega 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Pedro González.

Celada de Robledo

Ignorándose el paradero del mozo nacido en el segundo trimestre de 1917, Jesús Alvarez García, hijo de desconocido y María Cruz, nacido en esta localidad, se le cita por medio del presente edicto, para que el día 31 del mes actual, haga su presentación en la Caja de Recluta de Palencia, número 43, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar, si no lo hiciere.

Celada de Robledo 22 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Virgilio Salvador.

Castrillo de Villavega

EDICTO

Los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 29, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del actual; e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente, para que lo verifiquen, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Marciano Lozano Gutiérrez, hijo de Macario y Julia, nacido el 5 de Junio de 1917.

Castrillo de Villavega 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Angel Pérez.

Villovieco

EDICTO

Don José Bregón Burgos, Alcalde del Ayuntamiento de Villovieco.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Teódulo Nava

Cacho, hijo de Vicente y de Indalecia, nacido en esta localidad, en el segundo trimestre del año 1917, se le cita por medio del presente edicto, para que el día 29 del mes en curso, haga su presentación en la Caja de Recluta de Palencia, número 43, de conformidad a lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra, de fecha 18 del actual, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar, caso de no presentarse.

Vilovieco 21 de Mayo de 1937.— José Bregón.

Sotobañado

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta localidad en el segundo trimestres del año actual, se les cita para su concentración en la Caja de Recluta de Palencia, el día 29 del corriente, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del corriente, advirtiéndoles que si no lo verifican, sufrirán las penas que señala el Código de Justicia Militar.

Mozos

Juencio Gutiérrez Ortega, hijo de Constantino y Ruperta.

Sotobañado 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Casimiro Rodríguez.

Frechilla

EDICTO

Por el presente, se notifica al mozo Juan López Ligos, hijo de Mariano y de Elena, nacido en esta villa en el año de 1917, el día 23 de Mayo, cuyo actual paradero se ignora, la obligación en que se halla de presentarse ante la Caja de Recluta de Palencia, número 43, el día 31 de los corrientes, para su incorporación a filas, advirtiéndole en caso contrario, incurrirá en las penas establecidas en el Código de Justicia Militar.

Frechilla 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Angel Calonge.

Villaeles de Valdavia

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, natural de este Ayuntamiento, nacido en el segundo trimestre del año 1917, y por tanto correspondiente al reemplazo de 1938, se le cita para que el día 29 del corriente mes de Mayo, se presenten en la Caja de Recluta de Palencia, número 43, sita en el «Cuartel del Carrión» donde le espera el Comisionado designado a tal fin por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra; bien entendido que de no presentarse, incurre en las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozo que se cita

Juencio Jato Manrique, hijo de Rufino y Victoria.

Villaeles de Valdavia 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Suceso Díez.

Villaherreros

Los mozos que a continuación se relacionan, nacidos en esta localidad, en el segundo trimestre del año de 1917, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que verifiquen su concentración en la Caja de Recluta de esta provincia el próximo día 29 del mes actual, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra y caso de no verificarlo, se les aplicarán las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Victorino Castrillo Ordóñez, hijo de Victorino y Vicenta.

Daniel Cuadrado González, de Agustín y Escolástica.

Villaherreros 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Laurentino Ortega.

Población de Campos

Los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, han de presentarse a concentración en la Caja de Recluta de Palencia, el día 29 del actual precisamente, en virtud de Orden de la Secretaría de Guerra de 18 del corriente (*Boletín Oficial* número 210), e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen, bajo las penalidades señaladas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Diodoro Huerta Huerta, hijo de Ezequiel y Petra.

Ezequiel Hurtado Hoyos, de Francisco y Juliana.

Población de Campos 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Fortunato Revuelta.

Arconada

EDICTO

Los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta localidad el año 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se mencionan, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Secretaría de Guerra de 2 y 18 del actual respectivamente, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente, para que lo verifiquen, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

PRIMER TRIMESTRE

Feliano del Olmo Calvo.

Heraclio Antolín Ruiz.

Tomás Pérez Nieto.

(Estos harán su presentación el día 13 del actual mes de Mayo).

SEGUNDO TRIMESTRE

Antonio Calvo Antolín.

(Hará su presentación el próximo día 29).

Arconada 20 de Mayo de 1937.—El Alcalde, José González.

Villoldo

EDICTO

Los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año de 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 29 del actual, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 18 de los corrientes, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente, para que lo verifiquen en el expresado día 29 del mes actual, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Ezequiel Turienzos, hijo de Cipriana y padre desconocido.

Marcelo Pastor Martínez, hijo de Gregorio y Juana.

Vicente Iglesias Frechilla, de Teófilo y Vidala.

Victorino Gutiérrez Montero, de Pantaleón y Aurea.

Villoldo 21 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Mariano de la Plaza.

Herrera de Pisuegra

Los mozos que a continuación se indican, nacidos en esta localidad en el segundo trimestre del año 1917, deben presentarse a concentración en la Caja de Recluta de esta provincia, el próximo día 29, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra, de 18 del mes actual, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que lo verifiquen, bajo las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Honorato Minguez Plaza, hijo de Damián y de Juana.

Francisco Delgado Arlanzón, de Nazario y María Piedad.

Herrera de Pisuegra 24 de Mayo de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Antigüedad.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Villelga.—1936.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Orijota.

Herrera de Valdecañas.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.